

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 18 NOV. 2010.

**VISTO:** la realización de la Tercera Conferencia Ministerial de la Sociedad de la Información de América Latina y el Caribe, " Construyendo Sociedades digitales inclusivas e innovadoras ", que tendrá lugar los días 21 a 23 de noviembre de 2010, en Lima, República del Perú;-----

**RESULTANDO:** **I)** que la Conferencia mencionada es organizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ( CEPAL );-----

**II)** que la misma tiene por objeto examinar los avances del Plan de Acción de la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe eLAC2010 aprobado en El Salvador en 2008, exponer y debatir los avances y desafíos de las sociedades de la información en la región y adoptar compromisos en un nuevo plan de acción regional eLAC2015;-----

**III)** que se entiende pertinente en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores la asistencia a la referida Conferencia, de la Directora Adjunta de la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional, Doctora Maria Alejandrina Sande ;-----

**IV)** por razones de itinerarios de vuelos y de la agenda del evento la Doctora Sande deberá partir de Montevideo el día 19 de noviembre de 2010 y emprender el regreso el 23 de noviembre de 2010, arribando a la República el 24 de noviembre de 2010, pernoctando así entre los días 19 y 22 de noviembre de 2010 en la ciudad de Lima, República del Perú;--

**V)** que el viático diario a otorgar en la ciudad de Lima República del Perú, es de U\$S 234 (dólares americanos doscientos treinta y cuatro);-----

**VI)** que corresponde que el mismo sea abatido en un 60% de acuerdo a la normativa vigente, al no pernoctar la Doctora Sande, el días 23 de noviembre de 2010 en la ciudad de Lima, República del Perú ascendiendo entonces a la suma de U\$S 94 ( dólares americanos noventa y cuatro) por dicho día;-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

### **R E S U E L V E :**

**1°.-** Desígnese en Misión Oficial a la Señora Directora Adjunta de la Dirección de Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores Dra. María Alejandrina Sande Maite entre los días 19 y 23 de noviembre de 2010, a efectos de participar en la Tercera Conferencia Ministerial de la Sociedad de la Información de América Latina y el Caribe a desarrollarse en la ciudad de Lima, República del Perú.-----

**2°.-** El viático diario correspondiente a la señora Doctora María Alejandrina Sande Maite por cuatro ( 04) días ( del 19 al 22 de noviembre de 2010 inclusive) por un importe de U\$S 234 ( dólares americanos doscientos treinta y cuatro), y por un ( 01 ) día ( 23 noviembre de 2010) por un importe de U\$S 94 (dólares americanos noventa y cuatro), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

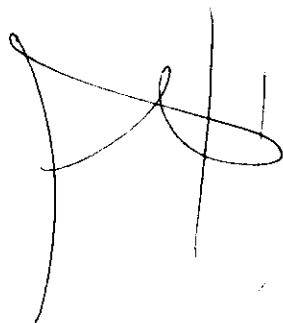
período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 002 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º.- El precio del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo/ Lima/ Montevideo, para la Señora Doctora Maria A. Sande Maite, resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 459,00 ( dólares americanos cuatrocientos cincuenta y nueve) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232 Programa 002 Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----

4º.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el fondo permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 del 28 de diciembre de 1990.-----

5º.- Las erogaciones respectivas se atenderán de acuerdo a lo previsto por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6º.- Notifíquese, comuníquese, etc.-----



JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República

